

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036-2015-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000057 – UNIDAD DE PEAJE OLMOS
RECLAMANTE: LUIS CUBAS BECERRA
RECLAMO: GIBAS O ROMPEMUELLES

Piura, 24 de agosto de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Luis Cubas Becerra, mediante el cual muestra su malestar respecto a la existencia de rompemuelles sin señalización a la altura del km. 46.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Luis Cubas Becerra, identificado con DNI N° 18029909 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Olmos, mediante el cual muestra su malestar respecto a la existencia de rompemuelles sin señalización a la altura del km. 46.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria tiene la obligación de ejercer las defensas posesorias, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros.
5. Que, a lo largo de la carretera IIRSA Norte, existen rompemuelles artesanales colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria IIRSA Norte, de manera ilegal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana, los cuales no forman parte de las obras que corresponde ejecutar de acuerdo al Contrato de Concesión firmado con el MTC.
6. Que, la Concesionaria realiza sus mayores esfuerzos a fin de retirar los rompemuelles artesanales existentes a lo largo de toda la carretera concesionada, garantizando la seguridad del usuario.
En ese sentido, la Concesionaria IIRSA Norte al tomar conocimiento de la instalación ilegal de gibas artesanales, procede a disponer el personal y equipos necesarios apersonándose a las zonas a fin de proceder con su retiro, sin embargo, son abordados de forma abrupta por los pobladores aledaños quienes impiden nuestra intervención. Ante esta situación se solicita el apoyo de la Policía Nacional del Perú, a fin de contar con la seguridad correspondiente y continuar con las labores programadas, sin embargo los pobladores continúan evidenciando su disconformidad, usando en la mayoría de casos la fuerza, poniendo en peligro el bienestar de los colaboradores de la Concesionaria y el de ellos propio.
Ante ello, se procede con realizar las constataciones policiales correspondientes, las cuales debidamente enviadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como parte del ejercicio de la defensa posesoria, en conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, a fin de que dicha institución tome las medidas legales pertinentes, en amparo de la ley.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Luis Cubas Becerra.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Reclamante en la dirección Casuarinas N° 517 - Distrito de Víctor Larco, Trujillo, dirección consignada en su Reclamo y/o a la dirección luis.cubas@sider.com.pe consignada por el Reclamante para ser notificado.

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 08:06 a.m.
Para: 'luis.cubas@sider.com.pe'
Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)
Datos adjuntos: Resolución de Gerencia N° 036-2015-GO-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. Cubas Becerra Luis,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 036-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje de Olmos, administrado por la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La misma ha sido remitida en físico vía Courier a la dirección consignada en el reclamo asentado.

Slds,

Jackelyne Salazar Crespo
Administración Contractual / Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



10 años

+07 3 323-391
+94 1 52515-6

Odebrecht Latinvest

Av. Víctor Andrés Belaunde, 280 of 502
San Isidro - Lima - Perú |
www.odebrechtlatinvest.com

VoiP

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Microsoft Outlook
Para: luis.cubas@sider.com.pe
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 08:04 a.m.
Asunto: Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

luis.cubas@sider.com.pe (luis.cubas@sider.com.pe)

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Luis Bernardo Cubas Becerra <luis.cubas@sider.com.pe>
Para: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 08:59 a.m.
Asunto: Leído: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)

Su mensaje

Para:
Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2015 8:57:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el viernes, 28 de agosto de 2015 8:59:11 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

De: Luis Bernardo Cubas Becerra <luis.cubas@sider.com.pe>
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 09:04 a.m.
Para: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo
Asunto: RE: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)

Srta. Jackeline:

Acuso recibo de recepción.

Entendemos la posición de los pobladores y sugiero se revise esta acciones , talvez lo que preocupa es que no se visualiza y no se tiene señalización de ello lo cual hace mas critico y riesgoso el transito para unidades y personas abordo.

Atte.

Luis Cubas
Gerdau SIDERPERU
Cel. 943529385

De: Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo [<mailto:jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe>]

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 8:04

Para: Luis Bernardo Cubas Becerra

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Olmos de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 036-2015-GG-IIRSANORTE)

Estimado Sr. Cubas Becerra Luis,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 036-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje de Olmos, administrado por la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La misma ha sido remitida en físico vía Courier a la dirección consignada en el reclamo asentado.

Slds,

////////////////////////////////////

Jackelyne Salazar Crespo

Administración Contractual / Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



10 años

+07 3 323-391
+94 1 52515-6

Odebrecht Latinvest

Av. Víctor Andrés Belaunde, 280 of 502
San Isidro - Lima - Perú |
www.odebrechtlatinvest.com

VoiP

////////////////////////////////////

IMPORTANTE: La información contenida en este correo electrónico, incluyendo cualquier adjunto, ha sido generada por Odebrecht Latinvest Operaciones y Mantenimiento S.A.C., teniendo carácter privado y confidencial, estando destinada exclusivamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) el mensaje está expresamente dirigido. La copia, uso, distribución, apropiación, revelación, retención y/o divulgación de la información referida, bajo cualquier formato o modalidad, que no estuviera autorizada expresamente por el remitente de este mensaje, está estrictamente prohibida, pudiendo estar sujeta a lo previsto los artículos 161 y 164 del Código Penal, sin perjuicio de la aplicación de otras normas. Por otro lado, si usted hubiera recibido o tomado conocimiento del contenido de este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el mensaje enseguida.

Esta mensagem pode conter informações de uso restrito e/ou legalmente protegidas. Se você a recebeu por engano, por favor elimine-a imediatamente e avise-nos. Esta mensagem somente pode ser considerada como proveniente da Gerdau (ou qualquer das suas subsidiárias) quando confirmado formalmente por um de seus representantes legais, devidamente autorizado para tanto.

Este mensaje puede contener informaciones de uso restringido y/o legalmente protegido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimínelo e informe de tal situación al remitente. Este mensaje solamente será considerado como proveniente de Gerdau o de sus subsidiarias cuando sea confirmado formalmente a través de los representantes legales debidamente autorizados para tal fin.

This message may include restricted, legally privileged, and/or confidential information. If you received this message by mistake please delete it immediately and inform us about it. This message will be considered as originated from Gerdau or its subsidiaries only when formally confirmed by its officers authorized for that.